

**Acuerdo** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, por el que se aprueba la contratación de personal que prestará sus servicios en el Instituto Electoral y se autoriza la readscripción y reasignación de categorías de personal al servicio de este organismo electoral.

Vista la propuesta que presenta la Comisión del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que el Consejo General apruebe la contratación de personal y la readscripción y reasignación de categorías de personal al servicio del Instituto Electoral, y de conformidad con los siguientes

#### **ANTECEDENTES:**

1. Los artículos 38, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 4, párrafos 2 y 3, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral, establecen que el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas es un organismo público autónomo y de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. Le corresponde ser depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los miembros de los Ayuntamientos del Estado de Zacatecas.
2. Los artículos 38, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas y 63, párrafo 1, de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, disponen que el Instituto Electoral, para el desempeño de sus

actividades contará con un cuerpo de funcionarios integrados en un Servicio Profesional Electoral.

3. Los artículos 19, párrafo 1, 23, párrafo 1, fracciones XXVIII y XXXVIII de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, señala como atribuciones del máximo órgano de dirección, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral; dictar los acuerdos necesarios para que se cumplan sus atribuciones; y autorizar la contratación del personal necesario para el ejercicio de funciones electorales, conforme al presupuesto.
4. El artículo 32, párrafo 1, fracciones II y III, señalan como atribuciones de la Comisión del Servicio Profesional Electoral, proponer al Consejo General la designación de los funcionarios del servicio profesional electoral y la contratación del personal adscrito a la presidencia, al servicio administrativo y de apoyo que no forme parte de la función electoral.
5. La Honorable Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado, mediante Decreto número 193, publicado en el Suplemento número 2 al número 1 del Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, de fecha primero (1°) de enero del año en curso, aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal del año dos mil tres (2003) para el Estado de Zacatecas, entrando en vigor el mismo día de su publicación. En la fracción I del artículo 21 del Presupuesto de Egresos del Estado se contempla una asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para el presente ejercicio fiscal, por la cantidad de catorce millones quinientos noventa y ocho mil pesos 00/100 moneda nacional (\$14'598,000.00).

6. El Instituto Electoral del Estado de Zacatecas requiere la contratación de personal temporal y administrativo para que labore a su servicio, coadyuvando a las tareas y actividades aprobadas por el Consejo General del Instituto Electoral para el presente año. La contratación de personal se hace necesaria para la ejecución de los fines que le encomiendan la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral y la Ley Orgánica del propio Instituto Electoral.
7. Conforme a lo dispuesto en los artículos 5, 7 y 8 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, el personal que es propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral será contratado para desarrollar y coadyuvar en las tareas inherentes a las actividades que realiza el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas.

### CONSIDERANDOS:

**Primero.-** Que la asignación presupuestal al Instituto Electoral del Estado de Zacatecas para el presente ejercicio fiscal, permite que este órgano electoral pueda contratar personal que coadyuve a la concreción de las diversas actividades contempladas en el Programa de Actividades aprobado por el Consejo General.

**Segundo.-** Que según lo dispone el artículo 92 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas, la incorporación del personal temporal y administrativo se llevará a cabo ajustándose al número de puestos establecidos en la estructura ocupacional, a las remuneraciones autorizadas y a la disponibilidad presupuestal, así como a las normas y procedimientos aplicables.

**Tercero.-** Que los artículos 86 y 87 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas señalan que la Dirección de Administración del Instituto Electoral establecerá los procedimientos correspondientes relativos a la administración del personal; que la relación jurídica entre el órgano electoral y el personal administrativo se dará a través de un nombramiento o mediante un contrato celebrado conforme a la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas.

**Cuarto.-** Que en sesión extraordinaria de fecha dos (2) de octubre del año y mes en curso, el Consejo General aprobó la contratación de personal para las distintas áreas de este instituto electoral; no obstante lo anterior, se dejó a salvo la vacante de Coordinador A en el área de Asuntos Jurídicos, por virtud a la incompatibilidad de horarios que presentó la persona propuesta para dicho cargo por los estudios que a la fecha se encuentra realizando.

**Quinto.-** Que en la Dirección Ejecutiva de Sistemas y Programas Informáticos, por el desistimiento al cargo aprobado por el Consejo General en fecha dos (2) de octubre del presente año, manifestado por los CC. Heriberto Ortiz Ríos y Erika Fuentes Medina, Técnico y Secretaria, respectivamente, se originaron las vacantes para los cargos anteriormente señalados.

**Sexto.-** Que por las necesidades que presenta la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y tomando como base el desempeño, desarrollo profesional y la similitud del cargo a que se refieren los artículos 34 y 35 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone la readscripción de la C. Martha Valdez López del área de Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, originando con ello, la vacante al cargo correspondiente en la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral.

**Séptimo.-** Que por motivo a las funciones inherentes al cargo que a la fecha se encuentra desempeñando el personal adscrito a las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y de Partidos Políticos, de Administración y Prerrogativas, de Asuntos Jurídicos, y de Sistemas y Programas Informáticos, la Comisión del Servicio Profesional Electoral propone la reasignación de categoría de los CC. Conrado Rafael Calvillo Padilla, de Jefe de Área, a la categoría de Coordinador B; Ignacio Juárez Torres, de Coordinador A, a la categoría de Coordinador B; Víctor Hugo Medina Elías, de Jefe de Área, a la categoría de Coordinador B; y Jaime Yunuen Pastor Alvarado, de Coordinador A, a la categoría de Coordinador B, respectivamente, con la remuneración que corresponda a tal categoría a partir del día dieciséis (16) de octubre del año en curso.

**Octavo.-** Que la Comisión del Servicio Profesional Electoral determina conceder el plazo de catorce (14) meses, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo a los CC. Ignacio Juárez Torres y Conrado Rafael Calvillo Padilla, a efecto de que presenten la acreditación de la Educación Media Superior; en caso contrario, serán reasignados al cargo que anteriormente ocupaban, con perjuicio de las remuneraciones y prestaciones que les correspondan.

**Noveno.-** Que en ejercicio de sus atribuciones, la Comisión del Servicio Profesional Electoral presenta a este Consejo General la propuesta del personal a ser contratado por el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para prestar sus servicios en las áreas de Secretaría Ejecutiva y de Sistemas y Programas Informáticos de este órgano electoral, así como la readscripción y reasignación de categorías del personal señalado en los considerandos séptimo y octavo del cuerpo del presente acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo que disponen los artículos 38, fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Zacatecas; 1, 4, 5, 19, 23, fracciones I, XXVIII, XXXVIII y LVIII, 24, párrafo 1, fracciones II, X, XIX y XXV, 28, 30, párrafo 1, fracción II, 32, párrafo 1, fracciones II y III, 39, párrafo 2, fracciones IV, XVIII y XIX y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas; 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 34, 35, 45, 86, 89, 92, 98, 99, 100 y demás relativos aplicables del Estatuto del Servicio Profesional Electoral del Estado de Zacatecas; 6, 7, 26 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Instituto Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas expide el siguiente

#### **A C U E R D O:**

**PRIMERO:** Se aprueba la contratación del personal propuesto por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, para que preste sus servicios en el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a partir del día veintiuno (21) de octubre y hasta el día treinta y uno (31) del mes de diciembre del año que transcurre.

**SEGUNDO.** Se aprueba el cambio de Adscripción de la C. Martha Valdez López del área de Secretaría Ejecutiva a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, con el mismo cargo y la percepción que a la fecha recibe.

**TERCERO.** Se aprueba la reasignación de las categorías al personal adscrito a este órgano electoral citado en el considerando séptimo, con el apercibimiento señalado en el considerando octavo del presente acuerdo.

**CUARTO.** La remuneración que percibirá cada una de las personas contratadas, así como la reasignación de categorías, será la que se indica en la propuesta presentada por la Comisión del Servicio Profesional Electoral, misma que se contiene en el anexo del presente acuerdo.

**QUINTO.** Se faculta al Consejero Presidente y al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, para que celebren los contratos individuales de prestación de servicios respectivos.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, a los veinte (20) días del mes de octubre de dos mil tres (2003).

Lic. Juan Francisco Valerio Quintero.  
Consejero Presidente.

Lic. José Manuel Ortega Cisneros.  
Secretario Ejecutivo.